Outlook

RE: Envío ajustes SIP-026-2026 Contrato de Fiducia – FENOGE.

Desde LUIS FERNANDO ZORA GENEY <lfzora@minenergia.gov.co>
Fecha Mar 28/04/2026 10:25 AM
Para ANDREA CAROLINA VELANDIA RODRIGUEZ <acvelandia@minenergia.gov.co>

1 archivo adjunto (104 KB)
01. Anexo 1. Solicitud información proveedores - Ajustes FENOGE 24abr2026 (1).docx;

Cordial saludo,

Revisé la versión ajustada de la SIP frente al contenido del acta de la mesa de trabajo con FENOGE y, en términos generales, el documento acoge los puntos allí tratados.

No obstante, identifiqué que no quedaron incorporados de manera expresa los siguientes aspectos: i) ANS y descuentos/apremios, ii) ajuste de cantidades de pagos, iii) tratamiento económico de la gestión contractual integral / contratos heredados, y iv) dato concreto del archivo físico.

Sobre este punto, y conforme a lo que conversamos, considero que el aspecto que podría tener mayor incidencia en las cotizaciones es el relacionado con el tratamiento económico de la gestión contractual integral / contratos heredados. Sin embargo, estimo que, para efectos de la SIP, este riesgo quedaría razonablemente cubierto con la estructura económica actualmente prevista, esto es, componente fijo más reconocimiento por contrato inicial, modificaciones, liquidaciones y giros/pagos, en la medida en que dicho esquema permite reconocer de forma diferenciada esas actuaciones.]

Adjunto versión en limpio.

Quedo atento a cualquier instrucción o ajuste que consideres pertinente.

Cordialmente,

Luis Fernando Zora

De: ANDREA CAROLINA VELANDIA RODRIGUEZ <acvelandia@minenergia.gov.co>
Enviado: lunes, 27 de abril de 2026 2:30 p. m.
Para: LUIS FERNANDO ZORA GENEY <lfzora@minenergia.gov.co>
Asunto: RV: Envío ajustes SIP-026-2026 Contrato de Fiducia – FENOGE.

PTI

De: Brayan Giraldo Ruiz <bgiraldo@fenoge.gov.co>
Enviado: viernes, 24 de abril de 2026 18:43

Para: DIEGO FERNANDO ROMAN DUEÑAS <dfroman@minenergia.gov.co>; Minas Energia <menergia@minenergia.gov.co>; CAMILO ANDRES BECERRA BETANCOURT <cabecerra@minenergia.gov.co>; ANDREA CAROLINA VELANDIA RODRIGUEZ <acvelandia@minenergia.gov.co>; VICTOR JOSE PATERNINA NOVOA <vjpaternina@minenergia.gov.co>; ELKIN LEONARDO PEREZ ZAMBRANO <elperez@minenergia.gov.co>
Cc: Diana Carolina Toloza Meneses <dtoloza@fenoge.gov.co>; Yenny Paola Betancourt Rojas <ybetancourt@fenoge.gov.co>; Alejandra Díaz Osorio <adiaz@fenoge.gov.co>
Asunto: Envío ajustes SIP-026-2026 Contrato de Fiducia – FENOGE.

Cordial saludo,

Conforme a la mesa de trabajo realizada el 23 de abril de 2026 entre el MME y el FENOGE para revisión conjunta de la SIP-026-2026, se remite el documento con los ajustes concertados aplicados en control de cambios, los cuales se ponen a consideración del MME como sugerencias al documento. Lo anterior, con el fin de solicitar respetuosamente el apoyo en la revisión de los mismos y, de estimarse procedente, su incorporación en la Solicitud de Información a Proveedores del asunto.

En adición, para conocimiento y fines pertinentes se adjunta acta de reunión de la mesa de trabajo sostenida el 23 de abril de 2026.

Finalmente, se realizan las siguientes precisiones frente a lo manifestado para la cotización de la comisión fiduciaria (componente fijo) y la cotización de tramites contractuales (bolsa de recursos), conforme se expone a continuación:

1. **Frente a la cotización de la comisión fiduciaria (componente fijo):**

 El actual contrato de fiducia mercantil, en su comisión fiduciaria incluye la remuneración integral por la totalidad de los servicios pactados conforme al objeto, alcance y obligaciones del contrato de fiducia mercantil, es decir, por la gestión contractual y operativa del Fondo, incluyendo la celebración, perfeccionamiento y liquidación de los negocios jurídicos derivados y los pagos y desembolsos asociados; la gestión financiera, contable y de inversión de los recursos, incluyendo la contabilidad del patrimonio autónomo, los estados financieros, las conciliaciones bancarias y la administración del portafolio; los servicios de información y tecnología para la trazabilidad y consulta de las operaciones del Fondo.

 Por su parte, en la SIP se divide la comisión fiduciaria en 5 bloques para su cotización:

 1. Gestión de recaudo, administración e inversión.
 2. Trámite de contrato inicial.
 3. Trámite de modificación, suspensión, reinicio.
 4. Trámite de terminación y/o liquidación.
 5. Trámite de giro y/o pago.

 En ese contexto, la estructura de cotización de la SIP introduce un riesgo de reconocimiento duplicado de costos. La comisión fiduciaria base -bloque i- ya retribuye la capacidad operativa integral de la fiduciaria: el equipo mínimo de trabajo, la infraestructura tecnológica, las instalaciones y la gestión administrativa que le permiten cumplir la totalidad de sus obligaciones. Sin embargo, al desagregar adicionalmente la remuneración por cada tipo de trámite -contratos, modificaciones, terminaciones y pagos y/o giros-, las fiduciarias podrían cotizar cada unidad incorporando nuevamente esos mismos costos fijos, bajo el argumento de que cada actividad demanda recursos humanos, operativos y tecnológicos propios.

El resultado es que la fiduciaria podría percibir una remuneración que reconoce dos veces la misma gestión: una primera vez a través de la comisión fiduciaria (componente fijo), y una segunda vez multiplicada por el volumen de trámites ejecutados a través de las tarifas unitarias (bolsa de recursos). Dado que el contrato proyecta la cantidad de trámites contractuales y de pagos, el efecto acumulado de este doble reconocimiento podría traducirse en un valor total del proceso significativamente superior al que correspondería bajo un esquema de comisión integral, sin que ello refleje un mayor nivel de servicio para el Fondo.

Se recomienda revisar la posibilidad que la discriminación del valor por contrato y pago tenga como propósito establecer el valor unitario de referencia para eventuales adiciones al contrato de fiducia, de modo que, en caso de requerirse un mayor número de contratos o pagos, se cuente con una tarifa clara y previamente pactada para calcular el valor de la adición, pero que dicha discriminación no se traslade a la estructura de remuneración ordinaria del contrato. En ese sentido, la comisión fiduciaria debería mantenerse como una contraprestación integral que cubra la totalidad de los servicios pactados, evitando que cada trámite genere un cobro independiente durante la ejecución normal del contrato.

2. **Frente a la cotización de trámites contractuales (bolsa de recursos):**

Bajo el esquema de remuneración del contrato vigente, cada negocio jurídico derivado tiene un valor unitario fijo que cubre su ciclo de vida completo, desde la suscripción hasta la liquidación, independientemente del número de modificaciones, suspensiones, reinicios u otros trámites que se requieran durante su ejecución. Un contrato sin ninguna novedad y un contrato que acumule diez otrosíes, una suspensión, un reinicio y una liquidación generan exactamente la misma remuneración para la fiduciaria.

La SIP, en cambio, desagrega ese ciclo en trámites independientes y cotizables por separado: contrato inicial, modificación contractual y liquidación. Esto introduce un riesgo de encarecimiento significativo del costo por contrato, toda vez que los cotizantes pueden partir del valor unitario que hoy reconoce el contrato vigente, que ya incorpora la gestión integral del negocio jurídico, y sumar sobre él una tarifa adicional por cada trámite posterior. Un contrato que en el esquema actual tiene un costo determinado podría, bajo la nueva estructura, generar un costo equivalente al valor inicial más el precio de cada modificación y de la liquidación, multiplicando la remuneración sin que ello implique una prestación materialmente distinta o más compleja para la fiduciaria. Este esquema podría derivar en que el costo real de cada contrato supere ampliamente las proyecciones presupuestales elaboradas con base en el número de contratos, sin contemplar el efecto multiplicador de los trámites subsecuentes.

Se recomienda revisar la posibilidad de mantener un valor unitario integral por contrato que cubra su ciclo de vida completo, incluyendo las modificaciones, suspensiones, reinicios, terminación y liquidación que se requieran durante su ejecución, en lugar de desagregar la remuneración por cada uno de estos trámites de manera independiente.

Cordialmente,

Director Ejecutivo
Brayan Giraldo Ruíz
bgiraldo@fenoge.gov.co
Teléfono: (601) – 4927232
Cra 12 No 84A -12 Oficina 601 Bogotá, Colombia

www.fenoge.gov.co